

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE INDRA / TESS

(C/1520/24)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid a, 9 de enero de 2025

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de INDRA SISTEMAS, S.A. de TESS DEFENCE, S.A., empresa sobre la cual la adquirente ya tiene control conjunto¹. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que, en el presente caso, no se consideran necesarias para la ejecución de la operación ni accesorias a la misma, quedando sujetas a la normativa de acuerdos entre empresas:

¹ La concentración cumple los requisitos para ser tramitada por formulario abreviado según lo establecido en el art. 56(1)(c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

- La cláusula de competencia en todo lo que exceda los 3 años de duración y
- la cláusula de confidencialidad en lo que respecta a: i) Las obligaciones del vendedor relativa al know-how, secretos industriales y empresariales de la target, en todo lo que exceda los 3 años de duración; y ii) la obligación de comprador, target y otros socios respecto de información relativa al know-how, secretos industriales y empresariales del comprador y/o de los otros socios, en todo lo que exceda los 2 años de duración.

Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.